



RESOLUCIÓN No. 037-CGREG-31-X-2018

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...).”;*
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente;*
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de



los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

- Que,** el artículo 5 numeral 19 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Consejo de Gobierno: *"19. Fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y la producción agroecológica, acorde con lo dispuesto en la legislación vigente, el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y la normativa y políticas definidas por la autoridad nacional competente, en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable."*;
- Que,** el artículo 11, numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *"16. Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por la autoridad competente."*;
- Que,** el artículo 11, numeral 18, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *"18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 del 1 de junio del 2017, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 del 14 de junio del 2017, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 24 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, agregando después del segundo inciso del referido artículo, el siguiente texto: *"En todos los cuerpos normativos donde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercidas por quien desempeña la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos."*



- Que,** el sistema de carga de la provincia de Galápagos fue declarado en emergencia en dos ocasiones: en una primera ocasión, a través de la resolución 6 de 21 de septiembre de 2016; y, en una segunda ocasión con el Acuerdo Interministerial suscrito entre el MTOP y el CGREG No. 001-2017, del 24 de febrero de 2017;
- Que,** el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos realizó los estudios pertinentes en el mes de abril de 2018 identificándose altos riesgos de desabastecimiento de víveres de primera necesidad, alimentos, medicinas, así como riesgos ocupacionales y potenciales impactos ambientales debido a los 4 incidentes ocurridos durante los años 2014 y 2015, en el cual se determinó entre otras cosas que la construcción de un muelle de carga en la Isla San Cristóbal reduciría dichos riesgos y que debido a aspectos técnicos, oceanográficos y de batimetría, la zona más adecuada para la construcción de un muelle de carga, es aquella denominada "La Predial", que permita la realización de maniobras de consolidación y desconsolidación de carga, en el marco de seguridad ocupacional, ambiental y técnica, reduciendo el riesgo de desabastecimiento de la isla, concebida dicha actividad como obra pública provincial;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20 del 2 de julio de 2018, la Ministra Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, resuelve: *"Art. 1.- declarar de utilidad pública con fines de expropiación, de carácter urgente y ocupación inmediata a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el inmueble de propiedad del Fideicomiso Club de Pesca Deportiva San Cristóbal, (...)."*
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para el *"Conocimiento de la resolución No. 20, expedida el 2 de julio de 2018, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación de carácter urgente y ocupación inmediata, el inmueble denominado "La Predial", en el cantón San Cristóbal."*

Y, en ejercicio de sus competencias,


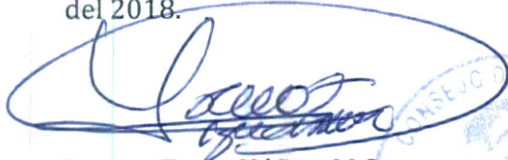
Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocida y respaldar la Resolución No. 20, expedida el 2 de julio de 2018, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación de carácter urgente y ocupación inmediata, el inmueble denominado "La Predial", en el cantón San Cristóbal.

RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



Dada en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 31 de octubre del 2018.



Lorena Tapia Núñez, M.Sc.
Guamanquishpe
Ministra Presidenta del CGREG



Ing. **Carlos Ortega**
Secretario Técnico del CGREG